



República de Cuba



El Presidente

RESOLUCIÓN 323

POR CUANTO: El Decreto 335, de fecha 5 de septiembre de 2017, "Del Sistema Empresarial Cubano", en su artículo 24 numeral 2, establece que las organizaciones de dirección empresarial tienen entre sus funciones elaborar e implantar la base reglamentaria a aplicar en la organización superior de dirección empresarial.

POR CUANTO: La Resolución 60 de fecha 1ro de marzo de 2011, por la Contraloría General de la República, define en su artículo 3 el control interno como el proceso integrado a las operaciones con un enfoque de mejoramiento continuo, extendido a todas las actividades inherentes a la gestión, efectuado por la dirección y el resto del personal; se implementa mediante un sistema integrado de normas y **procedimientos**, que contribuyen a prever y limitar los riesgos internos y externos, proporciona una seguridad razonable al logro de los objetivos institucionales y una adecuada rendición de cuentas.

POR CUANTO: La Constitución de la República de Cuba, Ley suprema, Ley magna, establece con total claridad que la atención a la población es un derecho del ciudadano y un suceso de extraordinaria significación política, constituye una valiosa fuente de información, que generalmente señala focos de problemas, dificultades, errores y por tanto se convierten, en instrumentos que ayudan a transformar métodos de trabajo para elevar la calidad de los servicios en un sector determinado de la sociedad, entre los que se encuentran sin lugar a dudas el agua y el saneamiento en Cuba.

POR CUANTO: En virtud de la Resolución 15 de fecha 23 de enero de 2019, dictada por quien resuelve, se modificó en el Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento, el "**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN**"

PRIMERO: Teniendo en cuenta los cambios acontecidos desde el punto de vista estructural y organizacional en este grupo empresarial, a lo que se une la inclusión por la importancia que reviste para la organización, del tratamiento a las quejas recibidas por las redes sociales y órganos de prensa digitales, así como determinar el tiempo de respuesta a las mismas, quien resuelve oído el criterio de su equipo de dirección, considera apropiado disponer lo que más adelante se dirá en relación al actual "**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN**", con alcance a las entidades integradas a ésta Organización Superior de Dirección, en aras de su adecuación en correspondencia al escenario actual.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en virtud del artículo 25 numeral 2 dictar la base reglamentaria y otras disposiciones que garanticen el cumplimiento de las leyes y normas jurídicas del Decreto 335, de fecha 5 de septiembre de 2017, "Del Sistema Empresarial Estatal Cubano".

RESUELVO

PRIMERO: Modificar en el Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento el "**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN**".

SEGUNDO: El Procedimiento de referencia se anexa al presente instrumento jurídico formando parte integrante del mismo.

TERCERO: Queda impuesta la Directora de Atención a la Población de este Grupo Empresarial, del seguimiento a la instrumentación, cumplimiento y controlar adecuado del mismo

DISPOSICION FINAL

ÚNICA: Derogar la Resolución 15 de fecha 23 de enero de 2020, dictada por quien resuelve.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Atención a la Población del Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento.

COMUNÍQUESE a los Directores Generales de las empresas integradas a éste Grupo Empresarial.

ARCHÍVESE el original de la presente en la Dirección Jurídica de esta Organización Superior de Dirección Empresarial.

Dada en La Habana, a los 15 días del mes de octubre del año 2020

Ing. Abel Elpidio Salas García

